

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2016-00318.

Revisada la valla instalada por el extremo interesado, se observa, de un lado, que allí se señaló un proceso diferente al que nos ocupa, puesto que este litigio es un «*verbal especial para la titulación de la posesión material sobre inmueble urbano*», regido por la Ley 1561 de 2012, y no un «*verbal de pertenencia*» (art. 375 del C.G.P.); y, de otro, se omitió la identificación completa del predio pretendido, amén que, no se precisaron sus linderos especiales, siendo que el bien inmueble al que le corresponde el número de matrícula inmobiliaria allá señalado es, en verdad, el de mayor extensión.

Por lo anterior la parte actora deberá cambiar el contenido inmerso en la valla publicada y acreditar esa modificación con el respectivo registro fotográfico.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez
(3)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 021, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
